

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022– 00602 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.- ADMITIR la presente demanda promovida por **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** en contra de **OBDULIA CARRILLO DE AMBROSIO**.
- 2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de tres (03) días para que sea contestada, en la forma prevista en el numeral 5º del artículo 399 procesal.
- 3.- Désele el trámite del proceso DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN.
- 4.- ORDENAR la notificación de la parte accionada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P o en su defecto, Ley 2213 de 2022.
- 5.- Inscríbese la presente demanda en el **F.M.I. 157-2102** Ofíciense a la ORIP de Fusagasugá- Cundinamarca.
- 6.-Se reconoce personería al abogado, **JAIRO ALBERTO SILVA CEBALLOS** apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez

¹ Estado electrónico del 15 de febrero de 2023

Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7771b6196bf3ac04de3ba8373f3cfaaf08393f68a6317499994c6baffbfd99**

Documento generado en 14/02/2023 09:13:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>